

**INFORME DE INVIABILIDAD PROYECTO PARTICIPATIVO ID 8717/2018**  
**ROCÓDROMO EN LA COLONIA DEL MANZANARES**

En relación con la propuesta relativa al proyecto de construcción de un rocódromo en el distrito de Moncloa-Aravaca, Colonia del Manzanares, y según informe de la Dirección General de Deportes de fecha 24 de marzo de 2020, se recuerda lo señalado en el artículo 38 del Reglamento municipal de uso de instalaciones y servicios actualmente en vigor:

Artículo 38. Rocódromos:

1. Para uso libre, podrán utilizar el rocódromo los mayores de dieciocho años y los menores dieciocho autorizados por sus padres o tutores, siempre que además estén acompañados por una persona mayor de edad.
2. Todos los usuarios deberán presentar la licencia federativa en vigor con un seguro de accidentes que cubra específicamente esta actividad.
3. Una sesión libre tendrá una duración máxima de dos horas.
4. El rocódromo se utilizará, cuando se realicen vías, como mínimo por parejas, no pudiendo escalar a la vez los dos miembros de la pareja.
5. Los usuarios que vayan a escalar vías, aportarán el material que deberá cumplir la normativa de seguridad de la Unión Europea, siendo obligatorio casco, cuerda de escalada, arnés, cinta exprés (cuando éstas no estén puestas en la vía), y sistema auto bloqueante de seguridad.
6. Únicamente podrán introducirse en el rocódromo las bolsas que se utilicen para transportar el material.
7. Para la escalada deberán utilizarse exclusivamente las presas y paneles quedando prohibido utilizar otras partes de la estructura, así como modificar la disposición de los implementos y estructuras del rocódromo. Asimismo, deberán auto asegurarse en todos los puntos de protección instalados en el recorrido de la vía.
8. No podrá iniciarse la escalada en vías si hay un escalador por encima. Queda prohibido el cruce de cuerdas o compartir puntos de seguro por más de un escalador de forma simultánea.
9. En boulder, queda prohibido escalar sin cuerda por encima de la línea de seguridad marcada.
10. Está prohibido asegurar con dispositivos que no sean auto bloqueantes.

"Asimismo, en el Acuerdo plenario actualmente en vigor por el que se establecen los precios públicos por servicios deportivos, en sus disposiciones particulares, se señala que la utilización de rocódromos, solamente puede realizarse por personas mayores de 18 años o menores autorizados por tutores legales".

En conclusión, basándonos en el informe de la Dirección General de Deportes, el proyecto resulta inviable dadas las condiciones que una instalación de estas características comporta (supervisión de personal especializado, adecuado estado de los materiales como las presas, la existencia de seguro de los usuarios, edad, etc...).

Información de Firmantes del Documento

